

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Concede a Su Excelencia Li Chao, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de China en la República Dominicana, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8480, que concede a Su Excelencia Yutaka Konagaya, Embajador del Japón, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1962

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8480

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Excelencia Yutaka Konagaya, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón en la República Dominicana;

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936, modificada por la Ley No. 3916, del 9 de septiembre de 1954;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Concede a Su Excelencia Yutaka Konagaya, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón en la República Dominicana, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos; años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8481, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Apolinar Cepeda Romano y César Augusto Medina.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1962

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8481

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre de 1927; y sus modificaciones;